



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 05-12-2018 02:39:05
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - Anex 3 - Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE17657
HABITAT KAROLL
Caja de Vivienda Popular DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS/TEJADA JOR
DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

1500

MEMORANDO

PARA: JORGE LUIS TEJADA
Profesional Especializado

DE: KAROLL GARCÍA VARGAS
Director de Mejoramiento de Barrios.

ASUNTO: Delegación de Supervisión

Respetado(a) Contratista:

De manera atenta, me permito remitir la Delegación de los Contratos para la Supervisión:

CONTRATO DE INTERVENTORIA ASIGNADO	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
Contrato No. 691 de 2018 Objeto: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social, jurídica, ambiental y SSTMA a los estudios técnicos, diseños y construcción para las obras de intervención física a escala barrial, de los tramos viales (códigos de identificación vial - CIV), ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos del proceso"	Tecniconsulta S.A.S

Por medio del cual se hace seguimiento, vigilancia y control a:

CONTRATO DE OBRA	CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN
Contrato de Obra No. 691 de 2018	Constructora Camacón S.A.S.

Código: 203-SADM-FK57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



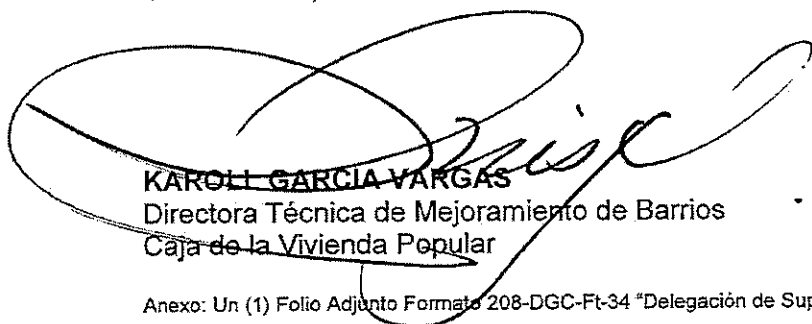
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Objeto:

"Adelantar los estudios, diseños y construcción de las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales con los códigos de identificación vial - CIV priorizados, ubicados en la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C"

Cordialmente,


KAROL GARCÍA VARGAS
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios
Caja de la Vivienda Popular

Anexo: Un (1) Folio Adjunto Formato 208-DGC-Ft-34 "Delegación de Supervisión"

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Joaquín Perdomo Artunduaga Christian Alexis Valderrama		
CARGO	Contratista. Contratista.		

Código: 208-SADM-Ft-37
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

	Código: 208-DGC-Ft-34	
	Versión: 3	Pág: 1 de 5
	Vigente desde: 04/07/2017	

DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

DE: KAROLL GARCIA VARGAS
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios

PARA: JORGE LUIS TEJADA
Profesional Especializado

ASUNTO: Designación como supervisor del contrato de interventoría No 691 de 2018.

FECHA: 03/12/2018

Apreciado Ingeniero:

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011,¹ dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002² el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

¹ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

² Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

	Código: 208-DGC-Ft-34	
	Versión: 3	Pág: 2 de 5
	Vigente desde: 04/07/2017	

DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa y CID, Grupo de Gestión Contractual, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17³ de la Ley 1150 de 2007⁴ y artículo 86⁵ de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad., teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al Grupo de Gestión Documental todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

1. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato, cuando además quede aprobada la garantía por la Dirección de Gestión Corporativa y CID, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, **NO** se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato o Convenio, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la

³ El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

⁴ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

⁵ Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular	DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN		Código: 208-DGC-Ft-34
			Versión: 3 Pág: 3 de 5
			Vigente desde: 04/07/2017

liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

2. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Gestión Corporativa y CID, como responsable de la gestión contractual, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. La cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones y prórrogas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, cuyo formato se encuentra en la página web de la Unidad y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

3. Liquidación.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

	DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN		Código: 208-DGC-Ft-34
			Versión: 3 Pág. 4 de 5
	Vigente desde: 04/07/2017		

La Dirección de Gestión Corporativa y CID, estará atenta de brindar el apoyo que se requiera para el ejercicio de la actividad de supervisión.

Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Manual de contratación y Supervisión, publicada en la página de la Caja de la Vivienda Popular.

Así mismo, adicional a las anteriores condiciones que como supervisor del contrato se deben tener en cuenta, es necesario que en desarrollo de la misma y pretendiendo conminar al contratista al cumplimiento del mismo se desarrollen las siguientes funciones, así:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
3. Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
4. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
5. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
6. Proteger los derechos de la CVP, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
7. Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera, los informes de supervisión a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
8. Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato.

Sumado a lo dicho, las actividades designadas mediante el presente documento deberán ser ejercidas atendiendo lo indicado en el Contrato, Pliego de Condiciones, Anexos, así como las directrices que para tal efecto imparta la Caja de la Vivienda Popular en materia de orientación, vigilancia y control.

CONTRATO DE INTERVENTORIA ASIGNADO	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
<p>Contrato No. 691 de 2018</p> <p>Objeto:</p> <p>"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social, jurídica, ambiental y SSTMA a los estudios técnicos, diseños y construcción para las obras de</p>	<p>Tecniconsulta S.A.S</p>

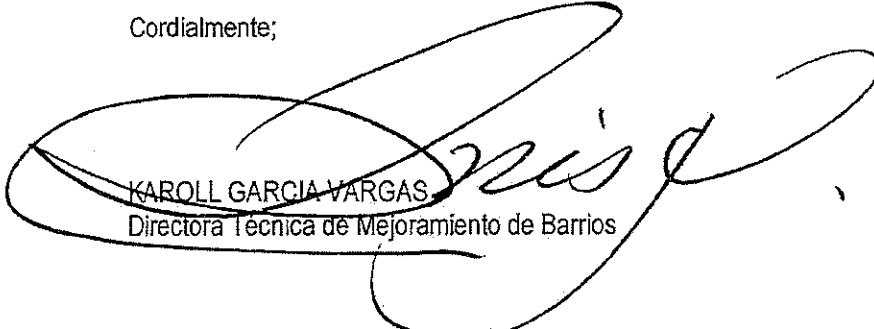
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: 208-DGC-Ft-34	
		Versión: 3	Pág: 5 de 5
		Vigente desde: 04/07/2017	

<p>intervención física a escala barrial, de los tramos viales (códigos de identificación vial – CIV), ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos del proceso”</p>	
--	--

Por medio del cual se hace seguimiento, vigilancia y control a:

CONTRATO DE OBRA	CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN
<p>Contrato de Obra No. 691 de 2018</p> <p>Objeto: “Adelantar los estudios, diseños y construcción de las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales con los códigos de identificación vial - CIV priorizados, ubicados en la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.”</p>	<p>Constructora Camacón S.A.S.</p>

Cordialmente;


KAROLL GARCIA VARGAS
 Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Joaquín Perdomo Artunduaga Christian Alexis Valderrama Torres	Diana Carolina Esquivel María Alexandra Toro Charry Luis Rolando Riaño	
CARGO	Contratista. Contratista.	Contratista Contratista. Contratista	

